

Krassnoff cierra el año con nueva condena en su contra por la desaparición de un estudiante universitario

La ministra en visita extraordinaria Paola Plaza, de la Corte de Apelaciones de Santiago, dictó sentencia de primera instancia y condenó a ex brigadier del Ejército, Miguel Krassnoff Martchenko, por la detención y desaparición del estudiante de la Universidad de Chile, Dignaldo Herminio Araneda Pizzini, hechos ocurridos en Santiago a partir del 10 de agosto de 1974.

Krassnoff, quien también era miembro de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), de la Brigada Caupolicán y jefe del Grupo Halcón, fue condenado a la pena de quince años de presidio mayor en su grado medio, como autor del delito de secuestro calificado de la víctima, sumando con esta sentencia cerca de mil años de cárcel por su participación en diversos delitos de lesa humanidad.

La abogada Carolina Vega del Estudio Caucoto Abogados, señaló que “La sentencia dictada constituye un hito significativo para las querellantes, ya que han pasado más de 50 años y recién ahora se ha dictado una sentencia de primera instancia por el secuestro calificado de Dignaldo Araneda Pizzini. La familia ha esperado décadas por un mínimo de justicia, y solo hoy comienza a ver un avance concreto. En tiempos tan hostiles para los derechos humanos, una nueva condena contra Miguel Krassnoff es un acto de justicia”.

Los hechos

En el transcurso de la investigación la magistrada pudo comprobar los siguientes hechos:

“Dignaldo Herminio Araneda Pizzini, militante del Movimiento Izquierda Revolucionaria, MIR, fue detenido el 10 de agosto de 1974 en el domicilio de la familia Quevedo Godoy, donde residía temporalmente en la ciudad de Santiago. Alrededor de las 02:30 horas un grupo de sujetos llegó hasta la calle Lynch Norte N57 de la comuna de La Reina, los que ingresaron a la vivienda portando armas e identificándose como agentes de la DINA.

Reunieron a los residentes que dormían en el domicilio, les solicitaron sus cédulas de identidad, exhibiendo una orden de allanamiento para la detención de uno de los hijos de la familia, Agustín Quevedo Godoy. Los documentos de identidad les fueron devueltos, con excepción de la cédula de Dignaldo Herminio Araneda Pizzini, quien fue detenido sin indicar las razones para ello ni el lugar al que sería conducido. Posteriormente, fue identificado por testigos en el cuartel de la DINA denominado Londres 38 de la comuna de Santiago, recinto a cargo del Playor de Ejército Marcelo Noren Brito, hoy fallecido, quien era secundado por el Capitán de Ejército Niguel Krassnoff Martchenko y el Teniente de Carabineros Ricardo Víctor Lawrence Mires (fallecido), y después en el recinto Cuatro Álamos, último lugar donde se le vio con vida, sin que hasta la fecha se haya logrado dar con su paradero.

El procedimiento desplegado en su contra se verificó en un contexto de desapariciones forzadas y otros tratos crueles e inhumanos por motivos políticos.

Dignaldo Herminio Araneda Pizzini había mudado su lugar de estudios y residencia desde Concepción, la que fuera su ciudad natal, a Santiago, fruto de la persecución y violencia política, especialmente contra integrantes y simpatizantes del MIR, residiendo de forma temporal en la casa de la familia Quevedo Godoy, por la relación de amistad que le unía con dos de sus integrantes, los hermanos Pedro y Agustín Quevedo Godoy.

A la fecha de los hechos, la Dirección de Inteligencia Nacional estaba a cargo de Manuel Contreras Sepúlveda (fallecido), y las distintas unidades operativas y centros de detención a su cargo, como ocurre con Londres 38, dependían de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, a cargo del entonces Mayor de Ejército César Manríquez Bravo (actualmente en estado de enajenación mental), recinto que funcionó desde fines de diciembre de 1973 hasta al menos septiembre de 1974.

A pesar de todas las diligencias llevadas a cabo por su familia y las acciones de búsqueda desplegadas en ejercicio de las acciones judiciales entabladas, no se logró dar con su lugar de destino, condición que se mantiene hasta la fecha.

Sentencia Rol 1568-2016 (1)